



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 471 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2021

VISTO: El Informe N° 134-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 1921888 y Reg. Exp. N°1426596; Informe N°200-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, y la Directiva N° 011-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, y demás documentación adjunta en 20 folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26° de la citada norma;

Que, con la finalidad de a) Realizar seguimiento presupuestal y administrativo a fin de que, la ejecución de los recursos presupuestales asignados a cada una de las actividades y a cada uno de los proyectos de inversión pública, se realice en el marco de la programación y legalidad del gasto y cumplimiento de objetivos y metas de cada uno de ellos; b) Alinear que el procesamiento de las modificaciones presupuestales de actividades o al interior de las actividades o al interior de un proyecto o entre proyectos de inversión se efectúa cumpliendo la normatividad presupuestal y de inversión vigente y de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en el presente documento, por lo que la Oficina la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha elaborado la Directiva N°011-2021/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI;

Que, la Directiva N°011-2021/ GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, tiene por objeto el siguiente: “El presupuesto institucional constituye el instrumento de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica, para el logro de resultados a favor de la población a través de la prestación de servicios y logro de metas con eficacia, eficiencia e implementación de mecanismos que regulen el proceso de modificación presupuestal en actividades al interior del proyecto de inversión, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos a través de los recursos presupuestales asignados”; por lo que amerita su aprobación mediante la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

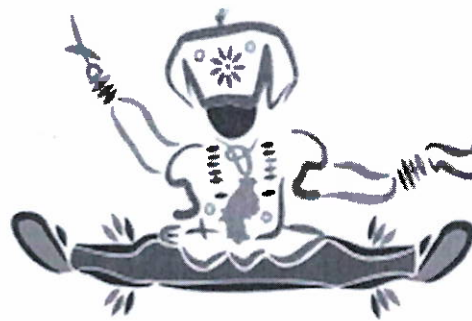
Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N°011-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: “LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN EL PLIEGO 447





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

**DIRECTIVA N° ¹¹ - 2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-
SGDIyTI**

**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE
MODIFICACION PRESUPUESTAL DE
ACTIVIDADES Y
PROYECTOS EN EL PLIEGO 447 GOBIERNO
REGIONAL DE HUANCAVELICA**

**UNIDAD ORGANICA QUE PROPONE: GERENCIA REGIONAL DE
PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO
TERRITOTIAL**

**UNIDAD ORGANICA QUE FORMULA: SUB GERENCIA DE ESTION
PRESUPUESTARIA Y
TRIBUTACION**

Huancavelica, junio del 2021



DIRECTIVA N° 11 -2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT

"LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN EL PLIEGO 447 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA".

I. OBJETIVO

El presupuesto institucional constituye el instrumento de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica, para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas con eficacia, eficiencia e implementación de mecanismos que regulen el proceso de modificación presupuestal, en actividades, al interior del proyecto o entre proyectos de inversión, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos a través de los recursos presupuestales asignados.

II. FINALIDAD:

1. Realizar seguimiento presupuestal y administrativo a fin que, la ejecución de los recursos presupuestales asignados a cada una de las actividades y a cada uno de los proyectos de inversión pública, se realice en el marco de la programación y legalidad del gasto y cumplimiento de objetivos y metas de cada uno de ellos.
2. Alinear que el procesamiento de las modificaciones presupuestales de actividades o al interior de las actividades o al interior de un proyecto o entre proyectos inversión se efectúa cumpliendo la normatividad presupuestal y de inversiones vigente y de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en el presente documento.

III. BASE LEGAL:

1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
2. Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4. Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
5. Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
6. Decreto Legislativo N° 1252, creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento D.S. N° 027-2017-EF y su modificación D.S. N° 104-2017-EF.
7. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
8. Directiva N° 013-2019/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: Normas y Procedimientos para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional de Huancavelica
9. Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR Aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

Econ. Raúl E. Ordoñez V.



IV. ALCANCE:

Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento por todos los Funcionarios, Servidores y Personal, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas de la Sede Central y la Unidades Ejecutoras conformantes del Gobierno Regional de Huancavelica.

V. DISPOSICIONES GENERALES**5.1 ACRÓNIMOS:**

- **DGPM:** Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.
- **DGPP:** Dirección General de Presupuesto Público del MEF.
- **GR:** Gobernador Regional.
- **GGR:** Gerencia General Regional.
- **GRPPyAT:** Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- **IOARR:** Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.
- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- **MPMI:** Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones.
- **ORAJ:** Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- **ORSL:** Oficina Regional de Supervisión y Liquidación.
- **PI:** Proyecto de Inversión.
- **PMI:** Programa Multianual de Inversiones.
- **PIA:** Presupuesto Institucional de Apertura.
- **PIM:** Presupuesto Institucional Modificado.
- **RER:** Resolución Ejecutiva Regional
- **SIAF:** Sistema Integrado de Administración Financiera.
- **SG:** Secretaría General
- **SGPMI:** Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.
- **SGGPYT:** Subgerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación.
- **UEI:** Unidad Ejecutora de Inversiones.

5.2 DEFINICIONES:

Para una mejor comprensión de la presente Directiva se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Anulaciones:** Constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.



Econ. Raúl E. Ordoñez V.

b) **Crédito Presupuestario:** Es la asignación consignada en el presupuesto así como en sus modificaciones que constituye el monto límite para que las entidades puedan ejecutar el gasto público.

c) **Documentos Equivalentes:** Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

d) **Expediente Técnico:** El Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

e) **Estructura Funcional Programática:** Muestra las grandes líneas de acción que el Pliego desarrollará durante el ejercicio presupuestario a fin de lograr los Objetivos Institucionales propuestos, a través del cumplimiento de las Metas contempladas en el Presupuesto Institucional. La Estructura Funcional Programática se compone de las Categorías Presupuestarias seleccionadas técnicamente por los Pliegos, las cuales no deben ser numerosas, de manera que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el ejercicio, así como una eficaz y eficiente administración de los Recursos Públicos de los Pliegos.

f) **Habilitaciones:** Constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

g) **Inversiones:** Comprende a los Proyectos de Inversión (PI) y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR).

h) **Inversiones no Previstas:** Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad.



Econ. Raúl E. Ordoñez V.

- i) **Meta Presupuestaria:** Es la expresión concreta, cuantificable y medible que caracteriza el(los) producto(s) final(es) de las Actividades y Proyectos establecidos para el Año Fiscal en adelante Meta. Se compone de tres (3) elementos, siendo los siguientes:
- Finalidad (Precisión del objeto de la Meta).
 - Unidad de Medida (magnitud a utilizar para su medición).
 - Cantidad (el número de Unidades de Medida que se espera alcanzar).
- j) **Meta de Producto:** Es el valor numérico proyectado del indicador de producto a una fecha determinada.
- k) **Modificaciones Presupuestarias:** Constituyen cambios en los créditos presupuestarios, tanto en su cuantía como en el nivel Institucional (créditos suplementarios y transferencias de partidas) y, en su caso, a nivel funcional programático (habilitaciones y anulaciones). Las Modificaciones Presupuestarias pueden afectar la estructura funcional-programática a consecuencia de la supresión o incorporación de nuevas Metas Presupuestarias.
- l) **Pliego Presupuestario:** Toda Entidad Pública que recibe un Crédito Presupuestario en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- m) **Programación Multianual de Inversiones:** Es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y Metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población, así como la estimación financiera de ingresos y autorización de gastos para un periodo determinado con la finalidad de compatibilizar recursos disponibles para el logro de ellos.
- n) **Proyecto de Inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
- Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
 - No son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.



Econ. Raúl E. Ordoñez V.

5.3. Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas por Resolución del Titular del Gobierno Regional del Huancavelica a propuesta de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el peruano.

5.4. A nivel de pliego, la Partida de Gastos 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Sin embargo, para realizar dicha modificación presupuestal, se requiere del informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos humanos, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales vinculando a la información registrada en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; y además, para el caso de los Gobiernos Regionales, vinculados al costo y viabilidad de los conceptos que implican el uso de recursos públicos.

5.5. A nivel del pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, y el pago de los Bonos de Reconocimiento a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, en este último caso previo informe de la Dirección General de Presupuesto Público y de corresponder, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de los Datos de los Recursos Humanos del Sector Público que debe remitir la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a la DGPP. Las solicitudes de informe favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de octubre del 2021.



5.6. A nivel de pliego, las Especificas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a Es Salud de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones truncas de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

5.7. La Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación para efectuar Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático de inversiones y proyectos requerirá contar con previa opinión favorable de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SGPMI).

Econ. Raúl E. Ordoñez V.

Adicionalmente, deben contar con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), cuando:

- El monto total actualizado de la inversión sea superior a doscientos (200) millones de soles.
- Las inversiones que se financien mediante el mecanismo de obras por impuestos.
- Las inversiones que se financien con recursos provenientes de financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes a las contrapartidas de dichas inversiones habiliten inversiones fuera del convenio del préstamo, conforme a los criterios, condiciones y situaciones de excepción establecidos por la DGPP.

5.8. Se podrá efectuar **Modificaciones Presupuestarias** en el nivel funcional programático siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, salvo en los casos que se mencionan en el numeral 5.9 de la presente Directiva. Se debe entender como inversiones y proyectos en etapa de ejecución a:

- Las inversiones bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones registradas viables o aprobadas, activas y no cerradas en el Banco de Inversiones y con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado registrado en el mismo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que han registrado compromiso en el SIAF-SP en relación a uno o varios contratos vigentes.



5.9. Excepcionalmente, procede efectuar anulaciones con cargo a los recursos del presupuesto institucional destinados a inversiones y proyectos en etapa de ejecución, de existir un impedimento comprobable que retrase su ejecución y/o que haga inviable su ejecución en el año fiscal, bajo responsabilidad del responsable de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, debiendo priorizar los recursos del Pliego hasta la culminación de las referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes. Proyectos que se encuentren registrados en la PMI del año en curso.



5.10. Las inversiones deberán contar con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, y que hayan sido registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. Las habilitaciones a estas inversiones deben guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Formato N° 12-B Directiva N° 001-2019-EF/63.01).

Econ. Raúl E. Ordoñez V.

5.11. Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y adquisición y saneamiento legal de predios necesarios para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones.

5.12. Las UE/s bajo responsabilidad, deberán solicitar a la SGGPyT, la acreditación de los operadores del aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.13. Los operadores del aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de las UE/s, bajo responsabilidad, deberán registrar y mantener vigente los formatos: 08-A, 08-B, 08-C y actualizar mensualmente el Formato 12-B según Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.14. La SGPMI al 31 de enero de cada año deberá analizar y determinar la re priorización de las inversiones y proyectos consignados en el PIA de cada año fiscal, determinando los proyectos habilitados y habilitadores; dicha fecha está alineada a los plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones indicado en el Anexo N° 06 (Directiva N°001-2019-EF/63.01).

5.15. La SGPMI al 31 de marzo de cada año, deberá analizar y determinar los proyectos habilitados y habilitadores en función a los cronogramas de ejecución elaborados por las Unidades Ejecutoras.

5.16. La SGPMI al 15 de abril emitirá los informes técnicos favorables de modificaciones presupuestarias en nivel funcional programático para las habilitaciones y anulaciones en inversiones; dicha fecha está alineada a los plazos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria (Directiva No 001-2020-EF/50.01).

5.17. Excepcionalmente, si la inversión o proyecto demuestra un mayor avance respecto a su cronograma de ejecución, después de la fecha mencionada en el numeral 5.16 se podrá realizar anulaciones y habilitaciones debidamente sustentadas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y/O PROCEDIMIENTOS

6.1 Las propuestas de modificaciones presupuestarias al interior de un proyecto o entre proyectos de inversión, deberán ser remitidas y autorizadas por la



Ecoa: Raúl E. Ordoñez V.

Gerencia Regional de Infraestructura u Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, las mismas que deben estar acompañadas de la documentación técnica que justifique siendo lo siguiente:

- a) Informe Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura o de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, que proponen la modificación presupuestal al interior del proyecto o entre proyectos de inversión, en el cual se detalle las justificaciones más relevantes de la modificación presupuestal propuesta, en concordancia con el marco legal del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Anual de Presupuesto.

Asimismo, se deberá tener en consideración la normatividad emitida por INVIERTE PE. Dictadas por la Dirección General de Programación de Inversiones del MEF y/o otras normas que se consideren necesarias de aplicación. El Informe Técnico tiene como fin dar el amparo de legalidad a la propuesta de modificación presupuestal planteada.

- b) Cuando la propuesta de modificación presupuestal, requiere de un informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este debe adjuntarse al expediente de propuesta de las modificaciones presupuestarias entre proyectos de inversión.

- c) Contándose con el expediente técnico respectivo, la Gerencia Regional de Infraestructura o la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remiten dicha documentación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y disposición de continuidad de trámite, a la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación.

- d) Las propuestas serán remitidas en documentos originales, con sello y firma de los funcionarios y profesionales autorizados, tanto a nivel Gerencial como Sub Gerencial, según normatividad establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica y disposiciones emitidas al respecto por la Contraloría General de la República.

- e) Las propuestas de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, de acuerdo al contenido de los lineamientos para la aplicación del Artículo 13° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, deben contar con los informes de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI o la que haga las veces en el Gobierno Regional de Huancavelica y posteriormente de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, en el marco de sus competencias y según corresponda, de acuerdo a la normatividad expresa.



Econ. Raúl E. Ordoñez V.

f) Con relación a proyectos de inversión considerados como "Programas Presupuestales" (Estratégicos), las propuestas de modificaciones presupuestarias deben ceñirse estrictamente al marco legal general y específico establecido en la Ley Anual de Presupuesto vigente y Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, bajo responsabilidad. Asimismo, son de aplicación las normas emitidas en materia de inversión pública INVIERTE PE. y otras normas complementarias.

- 6.2 De los órganos involucrados

Según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica y sus modificatorias, así como la normatividad vigente en materia presupuestal, le corresponde a las siguientes Unidades Orgánicas:

 - a) Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencias que corresponda.
 - b) Oficina Regional Supervisión y Liquidación.
 - c) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficinas que corresponda,
 - d) Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica. Que tengan responsabilidad de ejecutar actividades y proyectos de inversión pública.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. En todo el caso. La Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorgará la Certificación Presupuestal remitiendo a la Unidad Orgánica solicitante, con la finalidad de que está inicie las acciones administrativas que le correspondan para iniciar la ejecución del proyecto.

SEGUNDO. Los ingresos que se obtengan por ejecución de garantías o cláusulas penales y análogos a proveedores, contratistas y similares ligadas a un proyecto de inversión, se registran financieramente en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, y se incorporan en el Presupuesto Institucional manteniendo la finalidad y meta presupuestaria que originó dichos ingresos; de existir saldos concluida la meta del proyecto, solo podrán ser utilizados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de inversiones que requieran mayor financiamiento.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8.1 Las acciones no contempladas en la presente Directiva serán absueltas por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación de la Sede Central.
- 8.2 La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Acto Resolutivo.



Econ. Raúl E. Ordoñez V.

8.3 La presente Directiva será publicada en la página Web Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.

IX. RESPONSABILIDAD

9.1 La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados en material presupuestaria; asimismo es responsable de emitir indicaciones y/o lineamientos operativos para la mejor aplicación de la normatividad presupuestal.

Coordina permanentemente con los responsables de las Unidades Ejecutoras, los responsables de los sistemas administrativos y/o unidades orgánicas son responsables de la programación, ejecución y evaluación de las metas consideradas en su respectivo Plan Operativo y Presupuesto Institucional.

9.2 Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Sede Regional y la que haga sus veces en los demás órganos estructurados que conforman el Gobierno Regional de Huancavelica, así como de todo el personal que conforman el Pliego Regional, de cumplir en forma rigurosa las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

9.3 El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.

9.4 El Órgano de Control Institucional cautelará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República; para lo cual dispondrán las acciones que consideren necesarias, implementando las medidas correctivas pertinentes.

Huancavelica, junio del 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
SUB GERENCIA DE GESTION PRESUPUESTARIA Y TRIBUTACION
Jorge Quinto Palomares
Ing. Jorge Quinto Palomares
SUB GERENTE